



SAFV

**ASUNTO: Neumáticos motocicletas
en las pruebas de aptitud.****INSTRUCCIÓN 2019/C-135**

El Artículo 60 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, establece que *“En la realización de las pruebas de control de aptitudes y comportamientos para obtener permiso o licencia de conducción, según la clase de permiso o licencia solicitados, se utilizarán los vehículos que se establecen en el anexo VII. B). 4.”*

De acuerdo con lo establecido en el citado anexo VII. B). 4. *“Para el permiso de la clase A2, motocicletas de dos ruedas simples de, al menos 16 pulgadas en la rueda delantera, sin sidecar.*

Si están propulsadas por un motor de combustión interna, deberán tener una cilindrada no inferior a 395 cm³, una potencia no inferior a 20 kW ni superior a 35 kW y una relación potencia/peso no superior a 0,2 kW/kg.

Si están propulsadas por un motor eléctrico, la relación potencia/peso será, al menos, de 0,15 kW/kg.”

Si bien en actualidad existen varios modelos y marcas que cumplen esos requisitos en motocicletas provistas de cambio manual, cuando se trata del mismo tipo de vehículos provistos de cambio automático la realidad es que son prácticamente inexistentes en el mercado o los que hay poseen otras características técnicas que dificultarían extraordinariamente la realización de algunas de las maniobras exigidas en circuito cerrado para la obtención del permiso de la clase A2.

Aunque en el mercado de segunda mano existen algunos modelos que cumplen la normativa en cuanto a características y funcionalidad, se trata de vehículos ya descatalogados que, por tanto, carecen de elementos básicos de seguridad como el ABS o no cumplen con los mínimos criterios de sostenibilidad ambiental, por lo que no resulta aconsejable su incorporación como nuevas altas para la realización de las pruebas de aptitud.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción en la realización de las pruebas de control de aptitudes y comportamientos se permitirá la utilización de motocicletas con llanta delantera de 15”.

La presente instrucción entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2019.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por EL DIRECTOR GENERAL
Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO